



| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 |
| | | Página 1 de 56 |

**DOCUEMENTO COMPLEMENTARIO AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-001-2026


**OBJETO:
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES
DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO OPERATIVO PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DEL 2026 PARA
FONVISOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

**VALLEDUPAR (CESAR) FEBRERO DEL
2026.**

| | | |
|--|--|--|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p>CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> |
| | | <p>Página 2 de 56</p> |

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en el complemento del pliego de condiciones, en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato.
3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta.
7. Tenga presente que las observaciones formuladas al complemento de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones al pliego de condiciones” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii **EN NINGÚN CASO SE DARÁ TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.**
8. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizarán a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso.
9. Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantarán en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional Fonvisocial@valledupar-cesar.gov.co; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.
11. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por FONVISOCIAL, que he leído EL COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES en su totalidad – aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.
Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan FONVISOCIAL para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
12. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.

| | | |
|--|--|--|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p style="text-align: center;">CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 3 de 56</p> |
|--|--|--|

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-001-2026**

I. INTRODUCCIÓN

FONVISOCIAL pone a disposición de los interesados el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, para la selección del contratista encargado de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO OPERATIVO PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DEL 2026 PARA FONVISOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **SAMC-001-2026**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II**.

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales al momento de elaboración de su propuesta:


- Revisen con atención el pliego electrónico y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de FONVISOCIAL, conforme a las normas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Nota: FONVISOCIAL se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

| | | |
|--|--|--|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p style="text-align: center;">CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 4 de 56</p> |
|--|--|--|

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 FONVISOCIAL, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.


D. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse haciendo uso de la plataforma del SECOP II (en los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones se realizarán a través de los correos electrónicos institucionales).

E. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II** que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

| | | |
|---|---|---|
|  ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL | DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 |
| | | Página 5 de 56 |

Los documentos presentados por el Oferente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda. Dicha conversión deberá hacerse teniendo en cuenta la TRM en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. ADENDAS.


FONVISOCIAL, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, que publicará en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, las cuales harán parte integral del pliego de condiciones.

Asimismo, la Entidad podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

III. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones | |
|--------------|---|
| Adjudicación | Es la decisión final de FONVISOCIAL, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Anexo | Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente proceso y que hacen parte integral del mismo. |
| Contratista | Es el Oferente al cual le es aceptada la Oferta por parte de la Entidad. |
| Oferta | Es la propuesta presentada a FONVISOCIAL por los proponentes. |

| | | |
|---|---|---|
|  ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL | DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 |
| | | Página 6 de 56 |

| | |
|-----------------------|---|
| Contrato | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre FONVISOCIAL y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación. |
| Pliego de Condiciones | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participaren el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtenerla calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Proponente | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. |
| TRM | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co |

IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO


De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

Que, con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA para el desarrollo de las funciones, cumplimiento de la misión institucional y teniendo en cuenta que actualmente la entidad no cuenta con vehículos aptos para el transporte de los funcionarios de la entidad, requiere contratar la prestación del servicio de transporte en vehículos en óptimas condiciones que permita el transporte de los funcionarios y de la gerencia de la entidad, que por sus actividades deben desplazarse a los sectores de la ciudad en los que se proyectan y adelantan programas de vivienda de interés social. Tales actividades incluyen el desplazamiento a sectores de invasión, proceso de reubicación, sectores subsidiados con mejoramiento de vivienda, visita de ejidos, desplazamiento a corregimientos en el cumplimiento del objeto misional de la entidad, entre otros.

Este proyecto tiene como objetivo general fortalecer la capacidad operativa para la estructuración técnica, administrativa y gestión integral de los programas de vivienda en FONVISOCIAL. Y su alcance, corresponde a optimizar y fortalecer la gestión de los programas de vivienda de interés social, promoviendo la articulación con entidades públicas y privadas para garantizar el acceso a soluciones habitacionales dignas, mejorando la calidad de vida de la población vulnerable, reduciendo el déficit habitacional y fortalecer la estructura operativa de FONVISOCIAL para una gestión eficiente y sostenible.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar- FONVISOCIAL- en aras de cumplir los objetivos primordiales y con el fin de brindar eficiencia y eficacia en el proyecto priorizado

| | | |
|--|--|--|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p>CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p>Página 7 de 56</p> |
|--|--|--|

denominado FORTALECIMIENTO OPERATIVO PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DEL 2026 PARA FONVISOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, se presenta la necesidad de llevar a cabo un proceso de contratación para conformar un equipo interdisciplinario altamente calificado con el fin de optimizar y fortalecer la gestión de los programas de vivienda de interés social, promover la articulación con entidades públicas y privadas para garantizar el acceso a soluciones habitacionales dignas, mejorando la calidad de vida de la población vulnerable, reduciendo el déficit habitacional y fortalecer la estructura operativa de FONVISOCIAL para una gestión eficiente y sostenible. Este proyecto es una solución estratégica para superar las barreras operativas actuales de FONVISOCIAL, garantizar la ejecución eficiente de los programas de vivienda y, en última instancia, contribuir al desarrollo urbano sostenible e inclusivo de Valledupar.

Que dicho proyecto se encuentra priorizado en el banco de programas del FONVISOCIAL bajo el código BPIN 202500000049590, y priorizado en el 1° comité de priorización, realizado el 02 de enero de 2026 y dentro del plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024-2027 "VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO"

Las razones para llevar a cabo este proyecto son las siguientes:

El acceso a una vivienda adecuada es un derecho fundamental que influye directamente en la calidad de vida de los ciudadanos. Al fortalecer los programas habitacionales y desarrollar estrategias de gestión integral, se contribuirá a reducir el déficit habitacional, a mejorar las condiciones de vivienda en barrios vulnerables y a proporcionar oportunidades de desarrollo y bienestar para la población más necesitada.

La implementación de programas habitacionales efectivos y la gestión integral de los mismos son clave para reducir las brechas de desigualdad socioeconómica en el municipio. Al facilitar el acceso a vivienda digna para sectores de bajos recursos y población vulnerable, se promueve la inclusión social y se trabaja en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

La planificación y gestión adecuadas de los programas habitacionales son fundamentales para promover un desarrollo urbano sostenible. Al intervenir de manera integral en barrios vulnerables, se pueden mejorar la infraestructura básica, la accesibilidad a servicios públicos, y la calidad del entorno urbano, contribuyendo así a la construcción de ciudades más habitables y resilientes.

Un enfoque integral en la vivienda de interés social no solo aborda la necesidad inmediata de mejorar las condiciones habitacionales, sino que también se alinea con los principios del desarrollo sostenible.


La implementación de estos programas no solo tiene beneficios directos en términos de condiciones habitacionales, sino que también genera un impacto positivo en la economía local. La creación de empleo en el sector de la construcción como resultado de estas intervenciones contribuye a dinamizar la economía municipal, fortaleciendo así la base financiera de Valledupar y generando oportunidades de desarrollo a largo plazo.

La ejecución de una estrategia integral no solo implica intervenciones físicas, sino también un compromiso activo con la participación comunitaria. La inclusión de la comunidad en el proceso de diseño, implementación y evaluación de los proyectos garantiza que las soluciones sean culturalmente sensibles, socialmente inclusivas y económicamente viables.

Con las estrategias diseñadas, se llevará a cabo la implementación de programas y proyectos habitacionales en el municipio de Valledupar. Esto incluirá la construcción de nuevas viviendas, el mejoramiento de las existentes, la legalización de asentamientos informales y la promoción de soluciones habitacionales adecuadas para diferentes grupos demográficos.

La alternativa a ejecutar contará con dos componentes: el equipo humano interdisciplinario y apoyo a la movilización de dicho equipo humano, mediante la prestación de servicio de transporte especial terrestre.

En resumen, el equipo humano interdisciplinario deberá llevar a cabo una serie de actividades integradas y coordinadas para garantizar el diseño, implementación y seguimiento efectivo de los programas habitacionales en el municipio de Valledupar, y dentro de las actividades a ejecutar

| | | |
|---|---|---|
|  ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL | DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 |
| | | Página 8 de 56 |

requerirán realizar traslados a las diferentes zonas donde se ejecuten y se proyecte la ejecución de programas habitacionales, siendo necesario contratar un servicio de transporte de servicio especial para la movilización del equipo interdisciplinario.

Que, dentro del plan anual de adquisiciones del año 2026, se estableció dicha necesidad, atendiendo a la proyección de ejecución del programa previamente enunciado. Igualmente, se consultó con la Subgerencia Financiera, respecto a la existencia de recursos en el presupuesto general de la presente vigencia y se verificó que efectivamente existe rubro presupuestal para amparar las obligaciones de pago que se deriven del futuro contrato de prestación de servicio de transporte especial a funcionarios y contratistas de la Entidad.

Conforme con lo expuesto, se hace necesaria la contratación de la prestación del servicio de transporte especial requerido por FONVISOCIAL, para el cumplimiento de sus funciones administrativas y por tanto se adelantará un proceso de selección para garantizar el servicio para el resto de la vigencia 2026.

A. OBJETO.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO OPERATIVO PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DEL 2026 PARA FONVISOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Identificación UNSPSC

| CODIGO UNSPSC. | BIEN O SERVICIO |
|----------------|--|
| 78111800 | TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA. |

B. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones técnicas son las descritas en el **anexo 3** que se publica junto con el documento complementario del pliego de condiciones y lo enunciado en el presente documento (Ver anexos)

El servicio público especial de transporte objeto de la contratación, debe prestarse con los vehículos cuyas especificaciones y cantidades se detallan a continuación:

| ITEM | TIPO | DESCRIPCION | CANT. DE VEHICULOS | MESES |
|------|---------------|---|--------------------|-------|
| 1 | CAMIONETA 4X4 | Servicio de transporte de vehículo a todo costo en camionetas doble cabina 4*4, modelo 2024 o superior. | 2 | 6 |

| |
|---|
| SOAT |
| Tarjeta de Propiedad del Vehículo |
| Impuestos al día |
| Seguro de responsabilidad civil contractual, extracontractual, antirrobo – |



seguro todo riesgo.


Revisión técnico mecánica vigente, salvo para vehículos excluidos de dicha exigencia.

Llanta de repuesto

Equipo de Carretera

El vehículo debe tener las siguientes características, que se acreditan con la tarjeta de propiedad del vehículo:

| Vehículo 1 | Vehículo 2 |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de vehículo: Camioneta - Servicio: Público - Carrocería: Doble cabina - Cilindrada: máximo 1996 - Dirección: Hidráulica - Transmisión: 6 velocidades MT - Aire Acondicionado: SI - Cd-Radio: SI - Alza vidrios eléctricos: SI - Espejos Eléctricos: SI - Frenos: ABS - Airbag: SI - Cierre centralizado: SI - Combustible: Diesel - Puertas: mínimo 4 - Capacidad de pasajero: 5 - Número de Vehículos: 1 - Modelo: 2024 y años posteriores. - Sistema: Euro 6 - Nivel de blindaje: II | <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de vehículo: Camioneta - Servicio: Público - Carrocería: Doble cabina - Cilindrada: máximo 1996 - Dirección: Hidráulica - Transmisión: 10 velocidades AT - Aire Acondicionado: SI - Cd-Radio: SI - Alza vidrios eléctricos: SI - Espejos Eléctricos: SI - Frenos: ABS - Airbag: SI - Cierre centralizado: SI - Combustible: Diesel - Puertas: mínimo 4 - Capacidad de pasajero: 5 - Número de Vehículos: 1 - Modelo: 2024 y años posteriores. - Sistema: Euro 6 |

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p style="text-align: center;">CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 10 de 56</p> |
|--|--|---|

El futuro contratista para la prestación del servicio contratado debe disponer de los vehículos y recursos humanos que cumpliendo con los requisitos jurídicos y de tipo técnicos exigidos en la invitación pública que rija el proceso de contratación y en la propuesta presentada.

El servicio contratado se utilizará para el traslado del talento humano (empleados y contratistas) vinculado a FONVISOCIAL para los diferentes lugares en la zona urbana y rural para el desarrollo de actividades derivadas de sus funciones administrativas y/o contractuales

REGLAS HABILITANTES APLICABLES AL OFRECIMIENTO DE VECHÍCULOS:


Para cada vehículo ofrecido debe aportarse la copia de la licencia de Tránsito, seguro obligatorio, revisión técnico-mecánica (si aplica), tarjeta de operación, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, estos documentos deberán estar vigentes y a través de estos la administración verificará el tipo de vehículo frente a los requisitos fijados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte especial.

➤ **REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL.**

Todas las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte especial deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, sin perjuicio de las normas adicionales que para este fin sean expedidas por las autoridades competentes.

1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL.

- a) El servicio de transporte podrá ser prestado por personas jurídicas legalmente constituidas para ese fin y que ostenten la calidad de propietarios y/o copropietarios y/o afiliados de los vehículo(s) de transporte especial que pretenden poner a servicio de los funcionarios beneficiarios, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de convenios y conforme lo dispone la ley.
 - b) Los vehículos que presten el servicio deberán contar con las pólizas de seguros vigentes que amparan por responsabilidad civil contractual y extracontractual a las personas transportadas, así como los posibles daños ocasionados a terceros de acuerdo con las disposiciones del ministerio del transporte. Lo anterior sin perjuicio del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.
 - c) Se deberá poseer habilitación vigente de Tránsito para transporte especial, es decir, encontrarse legalmente habilitado por el Ministerio del transporte para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros y el de carga. Para el efecto deberá adjuntar copia de las resoluciones correspondiente, como lo establece el Decreto 348 de 2015, es decir la habilitación vigente que le permite la prestación del servicio especial.
- En el caso de los **consorcios, uniones temporales y otras figuras asociativas**, cada uno de los miembros integrantes deberá cumplir con este requisito.
- d) Los vehículos deberán contar con la Tarjeta de operación vigente que los autoriza para prestación el servicio público terrestre de automotor especial, bajo la responsabilidad de la empresa de acuerdo con los servicios contratados, según el decreto 348 de 2015.
 - e) Hoja de vida de los conductores con documentación requerida por la Autoridad de tránsito para prestar el servicio de transporte especial y con un mínimo de experiencia de cinco (5) años en transporte especial.
 - f) En todo caso del parque automotor ofrecido el proponente deberá contar con mínimo el 100% de los vehículos matriculados en los tránsitos del Departamento del Cesar, lo cual se verificará en la respectiva copia de la verificación del RUNT al momento de presentar la propuesta.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p style="text-align: center;">CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 11 de 56</p> |
|--|--|---|

NOTA 1: El oferente debe contar con habilitación vigente emitida por el ministerio de transporte para el ejercicio como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor servicio especial. Para acreditar dicho requisito, se debe remitir copia del documento mencionado, así como la resolución de capacidad transportadora.

NOTA 2: EL oferente debe contar con un (1) vehículo y (01) conductor adicional que tenga o se aproxime a los requisitos previamente establecidos.

- Los conductores deberán tener disponibilidad para los casos de incapacidad, licencia, vacaciones, accidentes, enfermedad o calamidad domestica del conductor de cabecera, con el objetivo de garantizar que el servicio se preste de manera oportuna, permanente e ininterrumpida. En caso de que el proponente no ofrezca ambos conductores, u ofrezca uno que no cumpla con los requerimientos señalados, se declarará NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.

NOTA 3: El oferente deberá acreditar la propiedad de los vehículos ofertados en el presente proceso de selección mediante la presentación de la tarjeta de propiedad, en la cual se evidencie que dichos vehículos se encuentran libres de gravámenes o limitaciones a la propiedad.

RECURSO HUMANO REQUERIDO:


- ✓ **CONDUCTORES**

CONDUCTOR: El proponente deberá acreditar que cuenta con personal, mínimo dos (2) personas, que será la encargada de la conducción de los vehículos. Para acreditar el presente requisito se debe anexar hoja de vida del respectivo conductor. El personal acreditado en el equipo de trabajo deberá encontrarse en la nómina del proponente, en un tiempo no menor a diez (12) meses con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, para lo cual deberán presentar los soportes de pago de las planillas de la seguridad social integral.

El proponente deberá adjuntar para cada personal la siguiente documentación:

- Copia de la cédula de ciudadanía, o con el documento que certifique su residencia en Colombia.
- Carta de intención debidamente suscrita en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad durante el plazo de ejecución del contrato.
- Licencia de conducción debidamente otorgada y vigente. (Categoría C2)
- Certificación de curso defensivo, seguridad vial y manejo de extintores
- Certificado de vecindad expedido por la secretaria de Gobierno Municipal de Valledupar.
- Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los funcionarios.
- Los conductores de los vehículos autorizados para el transporte especial no podrán circular a velocidades superiores a las autorizadas.
- No tener antecedentes judiciales.
- La certificación junto con la autorización de transporte especial y la licencia de conducción, deberán ser portados en todo momento por el conductor.
- Certificado de cursos con un mínimo de 20 horas con vigencia mínima de un (1) año en: - Manejo defensivo. - Mecánica Básica. - Primeros auxilios. - Servicio al cliente. - Manejo de extintores. - Relaciones interpersonales.
- Certificado de PAZ Y SALVO DE MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO -(SIMIT), no se aceptan acuerdos de pago.
- Se prohíbe prestar el servicio de transporte a las personas que no cumplan con los anteriores requisitos.

NOTA 4: El personal destinado a prestar el servicio deberá contar con la experiencia e idoneidad suficiente no menor a cinco (5) años, requisito que se entenderá cumplido con la presentación de certificación de capacitación de manejo defensivo y evasivo, conocimientos básicos de mecánica, ética y relaciones interpersonales, primeros auxilios, prevención y control de incendios, normas de tránsito.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p>CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p>Página 12 de 56</p> |
|--|--|---|

✓ **DIRECTOR DEL PROYECTO**

El oferente deberá acreditar un director de proyecto que será el encargado de dirigir la ejecución del contrato, para que se desarrolle de la mejor manera y satisfactoriamente.

Este director deberá estar en comunicación permanente con el contratista y el Supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo y presentar los informes que se requieran.

Formación Académica: Deberá ser profesional en Ingeniería o ciencias afines, con estudios en salud ocupacional y deberá estar acreditado como auditor en seguridad vial bajo las normas ISO 39001, ISO 45001, ISO 45003.

Este requisito se acreditará mediante los diplomas que acrediten los títulos correspondientes. El director de Proyecto deberá tener vínculo laboral con el proponente, requisito que se verificará con el aporte de las doce (12) últimas planillas de la seguridad social con sus respectivas certificaciones de ingreso a labores expedidas por la ARL, Caja de Compensación o similares.

Experiencia Laboral: Este profesional, deberá acreditar mediante certificaciones que manifiesten haber realizado la dirección de un proyecto similar, o haber ejercido por lo menos un año en la gerencia de una empresa de transporte terrestre de pasajeros por carretera.

El proponente deberá adjuntar para el Director del Proyecto la siguiente documentación:

- ❖ Hoja de Vida.
- ❖ Copia del Diploma que lo acredita como profesional, expedido por una institución de educación superior.
- ❖ Certificaciones requeridas.
- ❖ Certificación Laboral.
- ❖ Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- ❖ Certificación laboral expedida por la empresa proponente donde conste que su vinculación laboral se encuentra vigente, lo cual se verificara con el aporte de las planillas de seguridad social del último año.
- ❖ Carta de intención o compromiso y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto. (Carta de Compromiso).
- ❖ Certificado REDAM
- ❖ Certificado de delitos sexuales expedido por la entidad competente
- ❖ Certificado RNMC


El Director del Proyecto como parte del equipo mínimo de trabajo debe cumplir y acreditar, los anteriores requisitos básicos de formación académica, experiencia laboral, so pena de que el proponente quede inhabilitado técnicamente y su propuesta será rechazada en caso de no presentarlo.

✓ **COORDINADOR**

El oferente deberá acreditar un Coordinador Administrativo que será el encargado de coordinar el proyecto en tiempo real y darán solución inmediata a los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato a través de la revisión del cumplimiento de los horarios de salida y llegada.

El Coordinador de Proyecto deberá tener vínculo laboral con el proponente, requisito que se verificará con el aporte de las doce (12) últimas planillas de la seguridad social con sus respectivas certificaciones de ingreso a labores expedidas por la ARL, Caja de Compensación o similares.

Formación académica: Deberá ser profesional en ciencias administrativas, económicas y/o contables, con

| | | |
|---|---|---|
|  ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL | DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 |
| | | Página 13 de 56 |

estudios de posgrado en calidad de especialista.

Para acreditar este aspecto se deberán aportar los diplomas y certificaciones que acrediten los títulos correspondientes.

Experiencia Laboral: Se deberá demostrar que el personal participó en la ejecución de al menos un (1) contrato de prestación de servicio de transporte especial de funcionarios.

El proponente deberá adjuntar para el Coordinador Administrativo la siguiente documentación:


- ❖ Hoja de Vida
- ❖ Copia del Diploma que lo acredita como profesional y posgrado, expedido por una institución de educación superior.
- ❖ Certificaciones requeridas.
- ❖ Certificación Laboral.
- ❖ Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- ❖ Carta de intención o compromiso y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto. (Carta de Compromiso).
- ❖ Certificado REDAM
- ❖ Certificado de delitos sexuales expedido por autoridad competente
- ❖ Certificado RNMC

C. OBLIGACIONES.


Las obligaciones del CONTRATISTA frente a FONVISOCIAL serán las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

- a) Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, brindando las mejores condiciones de calidad.
- b) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
- c) El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.
- d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría General o supervisor del contrato.
- e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
- f) Dar a conocer a FONVISOCIAL, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones
- g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- i) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p style="text-align: center;">CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 14 de 56</p> |
|--|--|---|

- j) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato tales como firma, el pago de tributos y la constitución de garantías.
- k) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- l) El contratista deberá mantener a FONVISOCIAL, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
- m) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- n) Cumplir con los plazos establecidos en el contrato que se desprenda de la presente necesidad y en particular con los determinados para la constitución de la Garantía Única.
- o) Presentar la garantía única para la aprobación de FONVISOCIAL, a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
- p) Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
- q) Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el futuro Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a FONVISOCIAL. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.
- r) Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica).
- s) El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a FONVISOCIAL o a terceros.
- t) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con FONVISOCIAL.
- u) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
- v) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p style="text-align: center;">CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 15 de 56</p> |
|--|--|---|

OBLIGACIONES ESPECIFICAS


- a) Prestar el servicio público de transporte especial de conformidad con lo señalado en el acápite de especificaciones del objeto a contratar, garantizando la disponibilidad de los vehículos y recurso humano necesario.
- b) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos y de conformidad con la forma técnica contenida en la invitación pública del proceso de selección y la propuesta presentada.
- c) El tiempo máximo para la atención de reclamos, será de tres (3) días, contadas a partir de la recepción de la solicitud formulada por la Supervisor, ya sea telefónicamente, por vía electrónica o por fax.
- d) Tener los vehículos con todos los documentos en regla (tarjeta de propiedad, soat y revisión técnico-mecánica y póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- e) Reemplazar el vehículo en caso de que presente avería o daño de la forma más inmediata posible.
- f) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta FONVISOCIAL por medio del supervisor;
- g) Constituir las garantías que FONVISOCIAL le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes durante su plazo.
- h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta.
- i) Pagar las multas que FONVISOCIAL le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello.
- j) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- k) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos nacionales, departamentales y municipales que demande el contrato.

NOTA: El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a FONVISOCIAL a terceros.

OBLIGACIONES DE FONVISOCIAL.

FONVISOCIAL se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- a) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
- b) Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
- c) Verificar que los documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
- d) Expedir mensualmente el cumplimiento a satisfacción del servicio prestado.
- e) Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
- f) Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
- g) Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
- j) Verificar si el contratista se encuentra cumpliendo con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

| | | |
|---|---|---|
|  ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL | DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 |
| | | Página 16 de 56 |

- k) Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas aseguradas señaladas en el contrato.
- l) A través de la supervisión del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades.
- m) Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos

1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El estimado de la contratación asciende a la suma de: **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$178.896.588,00)**, amparados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que expide el Jefe de presupuesto de FONVISOCIAL, la cual hace parte integral del presente estudio

Para fijar el presupuesto oficial la entidad tuvo en cuenta el estudio de mercado recientemente elaborado para contratar el servicio de transporte especial en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, incluido en el estudio previo que soporta el presente proceso.


1.1. FORMA PAGO:

FONVISOCIAL pagará el valor del presente contrato mediante mensualidades vencidas, de acuerdo con los informes presentados por el contratista, en el que se especificarán los servicios prestados, debiendo además presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión y Riego profesional) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si aplica acompañada de la Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

1.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia (2026), con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual se publicará en la plataforma SECOP II.

| N° CDP A COMPROMETER DE LA VIGENCIA DE 2026 | VALOR DEL CDP |
|---|-------------------------|
| 64 | \$225.000.000 |
| VALOR TOTAL A COMPROMETER PARA EL PRESENTE PROCESO | \$178.896.588,00 |

| | | |
|---|---|---|
|  ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL | DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 |
| | | Página 17 de 56 |

1.3 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la propuesta económica el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a FONVISOCIAL. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

FONVISOCIAL sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la selección abreviada de menor cuantía, y siempre y cuando en los Datos de la selección abreviada de menor cuantía o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional, los de orden departamental y municipal. Así:

| DETALLE | PORCENTAJE |
|--|------------|
| Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo | 1.5% |
| Estampilla Pro-Universidad | 0.5% |
| Estampilla Bienestar Adulto Mayor | 4% |
| Estampilla Pro-cultura del Municipio | 2% |
| Tasa deportiva nivel municipal (SI APLICA) | 1% |
| PRO-JUSTICIA FAMILIAR (SI APLICA) | 2% |
| TOTAL | 11% |

Nota: Es posible que tengan alguna modificación.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) meses, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN.


El lugar de ejecución del contrato zona rural y urbana del municipio de VALLEDUPAR.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración de ejecución, terminación o liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar (Cesar).

4. INDEMNIDAD DE FONVISOCIAL.

Queda entendido que FONVISOCIAL no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del proponente que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual de FONVISOCIAL será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley,

| | | |
|---|---|---|
|  ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL | DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 |
| | | Página 18 de 56 |

así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne a FONVISOCIAL frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

5. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

6. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, éste deberá pagar a FONVISOCIAL el diez (10%) del valor del contrato en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por la Entidad mediante resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o se hará efectivo a través de la garantía única.

7. MULTAS.

Si el contratista se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán las multas de acuerdo a la siguiente **TASACION DE MULTAS**:

| CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA | CONTRATOS DE MENOR CUANTIA | CONTRATOS SUPERIORES A LA MENOR CUANTIA |
|----------------------------------|----------------------------------|---|
| 2 SMDLV por cada día de retardo. | 7 SMDLV por cada día de retardo. | 20 SMDLV por cada día de retardo. |

La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por FONVISOCIAL pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

No habrá lugar a multas cuando se compruebe la fuerza mayor o caso fortuito.


8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre FONVISOCIAL y el personal requerido para la ejecución del contrato.

V. REQUISITOS HABILITANTES - Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p style="text-align: center;">CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 19 de 56</p> |
|--|--|---|

naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más.

FONVISOCIAL verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

- **Carta de presentación de la oferta**

El proponente debe dirigir una comunicación a FONVISOCIAL, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos en el **Anexo No. 1**; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.


El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

- **Documento de identidad**

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p style="text-align: center;">CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 20 de 56</p> |
|--|--|---|

aportar éste documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

- Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:


- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La actividad comercial, debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - * Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - * Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - * Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 3 años adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
 - * Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - * El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - * Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p style="text-align: center;">CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 21 de 56</p> |
|--|--|---|

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

Nombre o razón social completa.

Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.


Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota: en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados.

No será obligatorio para participar en el proceso de selección que los interesados y futuros proponentes acrediten domicilio principal en la ciudad de Valledupar, pero si no cuentan con

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p style="text-align: center;">CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 22 de 56</p> |
|--|--|---|

domicilio principal en Valledupar, deben acreditar que cuentan con sucursal en esta ciudad debidamente registrada ante la Cámara de Comercio que corresponda, cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano sobre la materia. La sucursal se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y debe contar con establecimiento abierto al público. FONVISOCIAL se reserva la facultad de verificación del requisito en la dirección registrada ante la Cámara de Comercio; en caso de verificarse la inexistencia del establecimiento en la dirección registrada, se evaluará como NO cumple.

El proponente podrá presentar carta de compromiso de abrir sucursal en Valledupar en caso de salir adjudicatario. En todo caso, en el evento de salir adjudicatario y no cumpla con el compromiso dentro de los tres (3) días siguientes, la Administración adelantará las acciones administrativas correspondientes.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, uno de los integrantes puede acreditar el requisito.

Justificación: La entidad considera que el servicio que se busca contratar tiene un grado considerable de importancia, especialidad y complejidad por la población que finalmente se va a beneficiar (funcionarios y/o contratistas) y por tanto en el presente proceso de selección busca garantizar y asegurar al máximo que el proponente seleccionado no genere inconvenientes en la prestación del servicio originados en logística por no contar por lo menos con una sucursal en Valledupar. Técnicamente y en términos de calidad es totalmente racional que las empresas que cuenten con sucursales en ciudades distintas de su domicilio principal generan ventajas en la prestación del servicio con beneficios directos para la entidad contratante por factores como personal con domicilio en la ciudad objeto de prestación de servicios, personal con dedicación exclusiva como el caso de los supervisores y vehículos y mejores tiempo de respuesta ante situaciones que puedan presentarse en la prestación del servicio que ameriten personal con las facultades estatutarias para tomar decisiones y solucionar eventualidades como es el caso de un director o gerente de sucursal.


- Registro Único de Proponentes – RUP

El Proponente debe adjuntar a la plataforma SECOP II el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. El mismo, deberá estar vigente y en firme. El El mismo deberá permitir la verificación de la siguiente información: la inscripción, clasificación y calificación de las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria. En el caso de los consorcios y uniones temporales, deberá adjuntarse el RUP de cada uno de los miembros de este.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 12**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

- Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p style="text-align: center;">CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 23 de 56</p> |
|--|--|---|

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

- Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario


Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Ésta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

- Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p style="text-align: center;">CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 24 de 56</p> |
|--|--|---|

liquidación y 1 años más.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego de condiciones. El poder a que se refiere éste párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.


El Proponente podrá diligenciar el **Anexo No. 13**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

- Registro único tributario – RUT

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autor retenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar a FONVISOCIAL el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de

| | | |
|---|---|---|
|  ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL | DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 |
| | | Página 25 de 56 |

sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

- **Cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**

En atención a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, los proponentes deberán diligenciar el **Anexo No. 9**; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en la oferta deberá incluirse los documentos solicitados de cada uno de sus integrantes.

- **Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional**

Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal)

- **Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional**

El proponente presentara junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que indique la ausencia o presencia de medidas correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación**

Se deberá allegar certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- **Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República**

FONVISOCIAL consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

- **Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)**


Se deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), de conformidad con lo establecido en la ley 2097 del 2 de julio de 2021.

- **Certificado de antecedentes contra delitos sexuales**

El proponente deberá allegar certificado de antecedentes de conformidad con lo establecido en la ley 1918 de 2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro.

- **CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA.**

El oferente debe aportar certificado de la superintendencia de puertos y transportes con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso, en la cual conste que el proponente no tiene multas y/o sanciones, conforme a lo establecido en el capítulo IX de la ley 336 de 1996 y el artículo 51 del decreto 3366 de 2003.N UV

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p style="text-align: center;">CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 26 de 56</p> |
|--|--|---|

- **Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales**

Los oferentes que tengan domicilio principal, agencia o sucursal en Colombia, deberán anexar una certificación donde acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre para presentación de ofertas, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos **Anexo No. 8** en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

- **Compromiso Anticorrupción**

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

- **Inhabilidades e Incompatibilidades**


El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación de FONVISOCIAL. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 5**.

- **Formato Ética Contratación**

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética de FONVISOCIAL, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6**.

- **Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos**

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7**.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p style="text-align: center;">CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 27 de 56</p> |
|--|--|---|

- **Resolución de habilitación del Ministerio de Transporte.**

Se deberá poseer habilitación vigente de Tránsito para transporte especial, es decir, encontrarse legalmente habilitado por el Ministerio del transporte para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros.

- **Garantía de Seriedad:**

El (los) oferente(s) deberá(n) constituir a favor de FONVISOCIAL, una garantía de seriedad de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública. Para tal efecto deberá adjuntar a la propuesta el original de dicha garantía.

Esta garantía será constituida por un porcentaje obligatorio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

La garantía de seriedad podrá constar en una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores; o depósito de dinero en garantía, teniendo como beneficiario a FONVISOCIAL.

Si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, no suscribe el contrato adjudicado en el plazo establecido o no constituye las garantías exigidas para la legalización del contrato dentro del término establecido, se declarará el incumplimiento y se hará efectiva a favor de FONVISOCIAL.

Las ofertas deberán contener el original del comprobante de pago de la garantía bancaria o el de la prima de la póliza de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago. La garantía de seriedad, una vez adjudicada la contratación, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato.

b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación.


La garantía de seriedad de las ofertas le será devuelta a todos los proponentes cuando la Convocatoria Pública sea declarada desierta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Cuando se trate de consorcio y/o unión temporal el tomador debe ser cada uno de los integrantes.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la contratación el proponente tendrá en cuenta, para efectos de la constitución de la póliza, la última fecha establecida para el mismo. En todo caso, dicha garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía única.

NOTA: Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

| | | |
|---|---|---|
|  ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL | DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 |
| | | Página 28 de 56 |

B. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:


Se realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas y se verificará en el RUP vigente y en firme, teniendo en cuenta que el presente proceso se publica en el mes de febrero, se tomará como información financiera y organizacional la reporta con corte al 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que la renovación del registro no es exigible hasta el quinto día hábil del mes de abril del presente año.

La revisión de la información para la habilitación financiera será definitiva para determinar si las propuestas son hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección. CUMPLE O NO con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

- **VERIFICACIÓN FINANCIERA**

INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO E ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

| INDICADORES FINANCIEROS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO | | | | | | | |
|--|----|----------------------|----|----------------------------------|-------|-----------------------------|-------------------------|
| INDICE LIQUIDEZ | DE | INDICE ENDEUDAMIENTO | DE | RAZON COBERTURA INTERES | DE DE | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
| AC/PC | | PT/AT | | UO/GI | | UO/P | UO/AT |
| I.L ≥ 12 veces | | I.E ≤ 20% | | R.C.I ≥ 25 veces o INDETERMINADO | | R.P ≥ 15% | R.A ≥ 13% |
| INDICADORES FINANCIEROS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO PARA MIPYMES | | | | | | | |
| INDICE LIQUIDEZ | DE | INDICE ENDEUDAMIENTO | DE | RAZON COBERTURA INTERES | DE DE | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
| AC/PC | | PT/AT | | UO/GI | | UO/P | UO/AT |
| I.L ≥ 10 veces | | I.E ≤ 30% | | R.C.I ≥ 20 veces o INDETERMINADO | | R.P ≥ 13% | R.A ≥ 12% |

| | | |
|---|---|---|
|  ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL | DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 |
| | | Página 29 de 56 |

VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Para calcular los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2024 y/o posteriores, vigente y en firme.

| INDICADOR | VALOR ACEPTABLE |
|--|-------------------|
| Rentabilidad sobre el patrimonio (utilidad operacional/patrimonio) | Mayor igual a 15% |
| Rentabilidad sobre activos (utilidad operacional/activo total) | Mayor igual a 13% |


VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Para calcular la capacidad organizacional de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE**, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

En todo caso, la entidad tendrá en cuenta en lo aplicable, las disposiciones del decreto 399 del 2021 modificado a su vez por el decreto 579 del 2021.

| | | |
|---|---|---|
|  ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL | DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 |
| | | Página 30 de 56 |

C. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente, persona natural o jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal en su conjunto, deberá presentar los siguientes documentos para soportar la **EXPERIENCIA**:

Será **HABIL** la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar la ejecución de contratos cuyo objeto esté relacionado con el suministro del servicio de transporte en alguno de los siguientes códigos 78111800: Transporte de Pasajeros por carretera, cuyo valor frente al presupuesto oficial cumpla con los siguientes rangos y condiciones:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV) |
|---|---|
| 1 | 100% |
| 2 | 150% |
| 3 | 200% |

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales, y de ser un solo miembro, quien aporta la experiencia probable, este deberá tener no menos del 70% en la participación en dicho consorcio o unión temporal. Si no se acredita esta experiencia la oferta será considerada NO ADMISIBLE TÉCNICAMENTE.

El proponente deberá acreditar la experiencia general con un (1) contrato ejecutado y terminado, cuyo objeto haya sido la prestación del Servicio de Transporte especial de pasajeros a todo costo.

Para la acreditación de este requisito debe aportarse acta de liquidación y copia del respectivo Contrato.

Los contratos que se aporten para acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP con los siguientes códigos:


| CODIGO | BIEN O SERVICIO |
|-----------|---------------------------------------|
| 78111800. | TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA |

Deberá indicarse dentro de la propuesta el número del consecutivo a que corresponde el contrato a acreditar.

- EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en el respectivo Anexo y sus respectivas certificaciones y contratos, esta experiencia se acreditará cumpliendo las siguientes exigencias en los contratos aportados para acreditar la experiencia general:

1. Que el contrato aportado corresponda con la prestación del Servicio de Transporte especial de pasajeros con una entidad pública y su valor ejecutado sea por lo menos 100 % del Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación expresado en SMMLV. La exigencia de esta condición garantiza la calidad y seguridad del objeto contractual.
2. Que dicho contrato se acredite haber prestado el servicio de transporte especial de personal con un mínimo de 3 vehículos.
3. Que el contrato aportado para acreditar la experiencia específica, se haya celebrado ejecutado y terminado durante los tres últimos años contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

| | | |
|---|---|---|
|  ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL | DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 |
| | | Página 31 de 56 |

El proponente deberá indicar en su oferta el número consecutivo del reporte de cada uno de los contratos aportados que deberá ser tenido en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia específica aquí exigida.

- **VALORACIÓN EXPERIENCIA.**

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso de que la experiencia específica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificara en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

b). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

c). Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.


d). En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán las tres (3) primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

e). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

| PERÍODO | SMLMV |
|-----------------------------------|----------------|
| Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008 | \$461.500.00 |
| Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 | \$496.900.00 |
| Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 | \$515.000.00 |
| Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 | \$535.600.00 |
| Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 | \$566.700.00 |
| Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | \$589.500.00 |
| Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | \$616.000.00 |
| Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 | \$644.350.00 |
| Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 | \$689.455.00 |
| Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 | \$737.717.00 |
| Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 | \$781.242.00 |
| Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 | \$828.116.00 |
| Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 | \$877.803.00 |
| Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 | \$908.526.00 |
| Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022 | \$1.000.000,00 |
| Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023 | \$1.160.000,00 |
| Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024 | \$1.300.000,00 |
| Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025 | \$1.423.500,00 |

g) La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p style="text-align: center;">CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 32 de 56</p> |
|--|--|---|

- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato

h) Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

i) Para acreditar la experiencia, la verificara la entidad, con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en el pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo al objeto a contratar.

j) La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

k) En caso de que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones


a) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

b) En el caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe acreditar el requisito exigido.

NOTA: En cumplimiento de las disposiciones del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, en el caso de los proponentes que entren en la definición de emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar la experiencia general y específica hasta con 4 contratos celebrados con empresas públicas o privadas (Aquí el factor diferencial consiste en que, si el pliego pide 3 contratos, las empresas de mujeres puedan aportar 4, es decir, más flexible).

D. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los servicios establecidas en el ANEXO TÉCNICO del presente pliego de condiciones, para lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

| | | |
|---|---|---|
|  ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL | DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 |
| | | Página 33 de 56 |

| ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | | CANTIDAD |
|--|--|--|--------------------------------|
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DEL 2026 PARA FONVISOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. | VEHICULO 1 - Tipo de vehículo: Camioneta - Servicio: Público - Carrocería: Doble cabina - Cilindrada: máximo 1996 - Dirección: Hidráulica - Transmisión: 6 velocidades MT - Aire Acondicionado: SI - Cd-Radio: SI - Alza vidrios eléctricos: SI - Espejos Eléctricos: SI - Frenos: ABS - Airbag: SI - Cierre centralizado: SI - Combustible: Diesel - Puertas: mínimo 4 - Capacidad de pasajero: 5 - Número de Vehículos: 1 - Modelo: 2024 y años posteriores. - Sistema: Euro 6 - Blindaje: II | VEHICULO 2 - Tipo de vehículo: Camioneta - Servicio: Público - Carrocería: Doble cabina - Cilindrada: máximo 1996 - Dirección: Hidráulica - Transmisión: 10 velocidades AT - Aire Acondicionado: SI - Cd-Radio: SI - Alza vidrios eléctricos: SI - Espejos Eléctricos: SI - Frenos: ABS - Airbag: SI - Cierre centralizado: SI - Combustible: Diesel - Puertas: mínimo 4 - Capacidad de pasajero: 5 - Número de Vehículos: 1 - Modelo: 2024 y años posteriores. - Sistema: Euro 6 | 2 vehículos X 6 MESES |
| | INCLUYE CONDUCTOR COMBUSTIBLE PEAJES Y GASTOS OCASIONALES DEL SERVICIO DISPONIBILIDAD 24/7 COBERTURA NACIONAL | | |

* Los recorridos podrán aumentar su frecuencia de conformidad con las necesidades presentadas, y será facultad exclusiva del municipio a través del Supervisor, sin lugar a reconocimientos adicionales.


* El servicio incluye servicio de conductor, combustible, peajes y gastos ocasionales.

Que el vehículo ofrecido se encuentre en excelentes condiciones técnico-mecánicas, latonería y pintura, con el fin de garantizar la seguridad del personal a movilizar.

- Disponibilidad de Equipo de Carretera Reglamentario.
- Disponibilidad de Herramientas.
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- SOAT.
- Certificado de revisión técnico-mecánica,
- Mantenimiento preventivo y correctivo por parte del contratista.
- Disponibilidad del vehículo las 24 horas del día de lunes a domingo sin excepción alguna, cobertura nacional.

• Carta de compromiso en la cual se debe indicar que durante la ejecución del contrato se obliga a:

- ✓ Garantizar en forma inmediata (sin solución de continuidad) la disponibilidad de otro vehículo que cumpla las especificaciones contenidas en la ficha técnica, en caso de que el vehículo se encuentre en mantenimiento o reparación, los días que se requiere, en un vehículo de iguales o mejores condiciones. (allegando la documentación a la propuesta)
- ✓ Al contratista le corresponde presentar con la propuesta el SOAT, revisión técnico mecánica y emisión de gases al día (si hay lugar), seguro de responsabilidad civil extracontractual, mantenerlo así durante la ejecución del contrato.
- ✓ Entregar el equipo de carreteras completo, para lo cual deberá junto con la propuesta presentar por escrito el inventario del mismo, el cual se deberá ajustar al exigido según las disposiciones legales.
- ✓ Efectuar un mantenimiento preventivo y el correctivo cuando el vehículo lo requiera.
- ✓ Asumir el costo de todas las garantías (pólizas) exigidas en la presente contratación.

| | | |
|---|---|---|
|  ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL | DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 |
| | | Página 34 de 56 |

Además, los vehículos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Revisión técnico-mecánica.
- 2) Póliza contra todo riesgo, vigente.
- 3) El vehículo debe tener licencia de tránsito vigente
- 4) Tarjeta de Propiedad del vehículo.
- 5) Fotocopia simple del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.

Los vehículos ofrecidos deberán estar dotado del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, gato, cruceta, señales reflectivas) y cualquier otro elemento obligatorio que las autoridades o el código de tránsito requiera o que el Ministerio de Defensa Nacional estime conveniente.

En la propuesta técnica se deberá además señalar las acciones a realizar para dar cumplimiento a lo estipulado en dicho anexo.

Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN


A. CRITERIOS FACTORES DE ESCOGENCIA

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo Evaluación de la(s) propuesta(s) habilitada(s)

Para calificar las propuestas con el fin de seleccionar la más favorable para FONVISOCIAL, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

| | |
|--|--------------------|
| 1.OFERTA ECONOMICA | 300 PUNTOS |
| 2.CALIDAD: | 585 PUNTOS |
| A) TALLER | 65 PUNTOS |
| B) MODELO DEL VEHÍCULO TIPO DOBLECABINA | 100 PUNTOS |
| C) IDONEIDAD | 150 PUNTOS |
| D) PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO | 120 PUNTOS |
| E) PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS | 150 PUNTOS |
| 3.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 PUNNTOS |
| 4.INCENTIVO TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | 10 PUNTOS |
| 5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES | 2,5 PUNTOS |
| 6. MIPYME CON DOMICILIO EN COLOMBIA | 2,5 PUNTOS |
| TOTAL | 1000 PUNTOS |

NOTA: En cumplimiento de las disposiciones del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, en el

| | | |
|---|---|---|
|  ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL | DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 |
| | | Página 35 de 56 |

caso de los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, les otorgará 0.25% del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- OFERTA ECONOMICA (300 PUNTOS)

Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

El puntaje máximo otorgado a este criterio se calculará de la siguiente manera:

Media aritmética con presupuesto oficial:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la todas las ofertas válidas, sumando el presupuesto oficial y la asignación de puntos será en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_1 + \dots + V_n + V_o}{n + 1}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética con presupuesto oficial*

$V_1 \dots V_n$ = *Valores totales sin decimales de las ofertas válidas*

V_o = *Valor del presupuesto oficial sin decimales*

n = *Número de propuestas válidas.*

Obtenida la media aritmética incluyendo el presupuesto oficial, se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:


$$\text{Puntaje} = \left[300,00 \times \left[1 - \frac{X_A - V}{X_A} \right] \right]$$

Donde,

X_A = *Media aritmética con presupuesto oficial*

V = *Valor total sin decimales de la propuesta a evaluar.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética con presupuesto oficial y el

| | | |
|---|---|---|
|  ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL | DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 |
| | | Página 36 de 56 |

valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

- CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (585 puntos)

El proponente que acredite la calidad en la prestación del servicio de Transporte de pasajeros a entidades públicas o privadas recibirá quinientos ochenta y cinco (585) puntos de acuerdo a la ponderación establecida en los siguientes factores:

A. TALLER (65 PUNTOS)

A los proponentes que acrediten tener taller propio o contrato de prestación de servicios, con Diagnosticentro, Serviteca o taller mecánico de reconocida calidad y seriedad, se otorgarán sesenta y cinco (65) Puntos.

No lo ofrecen o no acreditan lo anterior, cero (0) Puntos.

Este factor deberá ser acreditado mediante la documentación que demuestre la propiedad del taller, o a través de la copia del contrato de mantenimiento y/o convenio empresarial, según sea el caso.

En el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

B) MODELO DE LOS VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: (100 PUNTOS)

Para efectos de calificar la calidad, se tendrá en cuenta el modelo de los vehículos tipo camionetas doble cabinas, para efectos de la Evaluación del modelo de los vehículos el puntaje máximo será de 100 puntos discriminados así:


| | |
|---|------------|
| 1 – 2 Vehículos Modelo 2024 | 80 PUNTOS |
| 1 – 2 Vehículos Modelo 2025 en adelante | 100 PUNTOS |

Para la obtención de cada puntaje se deberá ofrecer expresamente por parte del proponente la totalidad mínima exigida para cada año referido, es decir, si el proponente pretende acreditar los vehículos requeridos para obtener 100 puntos, deberá ofrecer expresamente este requisito y señalar en un cuadro cuales vehículos relacionados en su propuesta son modelo 2024 para la obtención del puntaje.

Para efectos de la asignación del puntaje el proponente en dicho documento debe señalar cuales, dentro de todos los vehículos ofrecidos según anexo técnico y oferta económica, son los vehículos ofrecidos de acuerdo con lo exigido en el presente literal. Los cuales en todo caso deberán ser de propiedad del oferente o por lo menos deberá ser el locatario de dichos vehículos.

C) IDONEIDAD (150 puntos)

El proponente deberá demostrar como experiencia general la respectiva Resolución de Habilitación para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros por carretera y el respectivo acto administrativo donde se mantiene la habilitación como empresa de servicio especial por la Territorial del Ministerio de Transporte que corresponda. La asignación de puntaje se efectuará así:

| | | |
|---|---|---|
|  ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL | DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 |
| | | Página 37 de 56 |

| RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN | PUNTAJES |
|---|------------|
| Resolución de habilitación para la prestación del servicio de Transporte Especial con antigüedad de 20 años o superior. | 150 puntos |
| Resolución de habilitación para la prestación del servicio de Transporte Especial con antigüedad entre 18 años. | 100 puntos |
| Resolución de habilitación para la prestación del servicio de Transporte Especial con antigüedad inferior a 15 años. | 50 puntos |

Para acreditar el requisito y el puntaje se deberán aportar copias de los actos administrativos expedidos por la Territorial Cesar del Ministerio de Transporte.

NOTA: Para efectos de habilitación de un proponente, este podrá aportar el acto administrativo de habilitación de alguno de los socios de la persona jurídica que cumpla con lo establecido en el requisito de experiencia general, siempre y cuando este acredite tener una participación de más del 45% dentro de la sociedad.


D) PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (120 PUNTOS)

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Se otorgarán CIENTO VEINTE (120) puntos al oferente que aporte un PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, siendo el conjunto de tareas de mantenimiento planificadas que se realizan regularmente en activos críticos para evitar fallas en los equipos, de esto modo el Plan deberá contener:

1. Plan detallado de mantenimiento preventivo;
2. Plan detallado de mantenimiento Correctivo;
3. Tiempo de Mantenimiento;
4. Reposición de vehículo durante el mantenimiento preventivo y correctivo

E) PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS (150) PUNTOS

| DESCRIPCIÓN | FORMA DE ACREDITAR | PUNTAJE |
|---|--|------------|
| El proponente que acredite ser propietario del 100% de los vehículos requeridos en el presente proceso. | Este requisito se acreditará mediante la presentación de la tarjeta de propiedad de los vehículos, donde se evidencia que el propietario es el proponente. Para acreditar el requisito deberá incluir el vehículo de reserva solicitado en el presente pliego. NOTA: Los vehículos deberán estar matriculados en el tránsito del municipio de Valledupar. | 100 puntos |
| El proponente que acredite ser propietario del 50% o menos de los vehículos requeridos en el proceso. | | 50 puntos |
| Si no es propietario de ningún vehículo, o presenta vehículos afiliados o por convenio de colaboración empresarial. | El convenio de colaboración aportado deberá aportarse con carta de intención y debidamente radicado en la Dirección Territorial de Ministerio de Transporte competente. | 0 puntos |

| | | |
|---|---|---|
|  ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL | DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 |
| | | Página 38 de 56 |

- INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL CIEN (100) PUNTOS

Se asignarán 100 punto como incentivo a la industria nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 680 del 2021.

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación de trata de un servicio y no de suministro de bienes y que una vez consultado el Registro de Productores de bienes colombianos, no se encontró por razones obvias (por no tratarse de un bien o mercancía) el servicio relacionado, se asignará el puntaje según lo establecido en la parte segunda del numeral 3 del artículo 2 del citado decreto, es decir, al proponente que demuestre tener vinculado el 50% del total del personal operativo que se manejará para la ejecución del contrato (conductores, supervisor etc) como empleados o contratistas por prestación de servicios que sean colombianos. El requisito se verificará en los documentos de todo el personal aportados con la propuesta para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en su anexo técnico.

- INCENTIVO DECRETO 392 DE 2018- PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (10 PUNTOS)

A los proponentes que acrediten nuro mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme con lo dispuesto en el decreto 392 de 2018, se le asignará 10 puntos, previa acreditación de los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:


| NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO |
|--|--|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

FONVISOCIAL asignará un máximo de 2.5% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021

MIPYME CON DOMICILIO EN COLOMBIA

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p style="text-align: center;">CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 39 de 56</p> |
|--|--|---|

FONVISOCIAL asignará un máximo de 2.5%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, al proponente que acredite su condición de Mipymes con domicilio en Colombia, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

B. MÉTODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE.

Se aplicarán las reglas de la ley 2069 del 2020, reglamentada por el decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, como se establece a continuación:

Para el caso de empate entre dos o más ofertas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

MÉTODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE.


En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p>CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p>Página 40 de 56</p> |
|--|--|---|

mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.


De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p style="text-align: center;">CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 41 de 56</p> |
|--|--|---|

un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.


En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p style="text-align: center;">CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 42 de 56</p> |
|--|--|---|

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.


5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p>CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p>Página 43 de 56</p> |
|--|--|---|

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.


7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p style="text-align: center;">CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 44 de 56</p> |
|--|--|---|

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.


Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p style="text-align: center;">CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 45 de 56</p> |
|--|--|---|

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si agotadas todas las reglas de desempate relacionadas anteriormente, el mismo persiste, se aplicará el método aleatorio de balotas para desatar el empate y escoger al contratista. El método aleatorio debe organizarse y aplicarse por parte de la entidad en presencia de los proponentes y/o sus representantes debidamente apoderados, en la fecha y hora que se comunique a través de la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Para la aplicación de reglas de desempate en cumplimiento de un acuerdo comercial, la entidad se sujetará al manual o guía que para el efecto expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, tal y como lo dispone el decreto 1860 del 2021.


Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

| | | |
|---|---|---|
|  ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL | DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 |
| | | Página 46 de 56 |

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

OFERTA

A. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por FONVISOCIAL.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por FONVISOCIAL, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: *“Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”*

FONVISOCIAL para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *“Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.”*


Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, FONVISOCIAL realizará la apertura de las

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p>CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p>Página 47 de 56</p> |
|--|--|---|

mismas y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico Fonvisocial@valledupar-cesar.gov.co dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la “*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*” disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota: para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1. **Propuesta económica.**

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el **Anexo 4** del presente Proceso e incluyendo el valor

en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.


Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.
- El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos, FONVISOCIAL efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.
- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.

El proponente u oferente deberá diligenciar el Anexo correspondiente a efectos de la presentación de su propuesta económica. Dicha propuesta deberá:

-. Cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo técnico correspondiente, so pena de rechazo de la propuesta

-. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario

| | | |
|--|--|--|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p>CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> |
| | | <p>Página 48 de 56</p> |

- El Proponente deberá contemplar e incluir en su Propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato. El valor total de la Propuesta deberá incluir los impuestos, tasas y contribuciones requeridas para la ejecución del contrato.

- El Proponente deberá establecer los precios unitarios y precios totales. En caso de discrepancia entre los precios unitarios y los precios totales, regirán los primeros. Si hay discrepancias entre las cantidades y las unidades de medida establecidas por FONVISOCIAL y las consignadas por el Proponente, la propuesta será rechazada.

- Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes

- Si el proponente decide ofrecer descuentos, estos deberán incluirse en los precios unitarios.

El valor estimado del contrato (futura contratación) está determinado por precios unitarios, para rutas bajo la modalidad de viaje.

El contratista deberá presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios, para la totalidad del objeto de la contratación. Conforme a este sistema de precios, el valor del contrato resultará de multiplicar las cantidades de los servicios prestados por los valores unitarios acordados.

En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del servicio o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente.

El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que FONVISOCIAL adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

La no presentación de esta propuesta económica será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo**

2. Propuesta técnica.


Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el **Anexo 3 del** presente proceso.

La no presentación de esta propuesta técnica será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo 3.**

B. OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p>CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p>Página 49 de 56</p> |
|--|--|---|

C. OFERTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

D. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los Oferentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad en la plataforma SECOP II y expresar las normas legales que le sirven de fundamento a través de un documento que señale tal confidencialidad. FONVISOCIAL mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. FONVISOCIAL, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota: FONVISOCIAL no se hace responsable por la publicidad de documentos que no fueron señalados como confidenciales.

E. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

FONVISOCIAL verificará las propuestas recibidas, dentro del término establecido en cronograma, con base en los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, bajo los mismos criterios para todas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Durante el término establecido para la verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta que estime indispensables y solicitará su subsanación.

Las aclaraciones y documentos que se aporten sólo pueden referirse a requisitos habilitantes.

No es procedente utilizar esta oportunidad para adicionar, completar, modificar o mejorar los ofrecimientos hechos.


F. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador Técnico recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

G. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS.

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p style="text-align: center;">CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 50 de 56</p> |
|--|--|---|

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica, serán corregidos por FONVISOCIAL y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

Las correcciones efectuadas en las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación.

H. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 “(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)”.

En caso de ser necesario, FONVISOCIAL solicitará a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta antes del vencimiento del plazo máximo del traslado del informe de evaluación.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije FONVISOCIAL, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que su modificación o cambio constituyan una mejora de la oferta, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.


En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proceso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Notas: Los documentos deberán ser enviados por la plataforma SECOP II (POR MENSAJES) para que los mismos se adjunten a la oferta.

I. PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, a través del SECOP II, por el Representante Legal o su apoderado.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p style="text-align: center;">CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 51 de 56</p> |
|--|--|---|

J. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos en el presente pliego de condiciones para tal fin, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor de FONVISOCIAL, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

En este evento, FONVISOCIAL, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para los intereses de FONVISOCIAL, conforme con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

L. DECLARATORIA DE DESIERTO.


FONVISOCIAL declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

- a. No se presenten Ofertas.
- b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes del Pliego de Condiciones, una vez transcurrido el plazo para subsanar si a ello hubiere lugar.
- c. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.

M. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta se haya presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del presente proceso (extemporáneamente), se envíe por correo electrónico, o se radique en físico. A excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
2. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
3. Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II por el Representante Legal, su delegado o la persona natural proponente.
4. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
6. Cuando los oferentes se encuentren incursos en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
7. Cuando la persona natural o jurídica se encuentra relacionada en la Lista Clinton o de

| | | |
|---|---|---|
|  ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL | DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 |
| | | Página 52 de 56 |

Lavado de Activos.

8. No hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación.
9. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
10. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
11. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
12. Cuando el Proponente no acredite su inscripción en el Registro Único de Proponentes. O la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
13. Cuando no se adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o cuando el Proponente no corrija o modifique la garantía bancaria o la póliza de seriedad de la oferta dentro del término señalado para el efecto.
14. Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
15. Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.
16. Cuando FONVISOCIAL advierta que existen acuerdos entre los participantes en el proceso.
17. Cuando no se cumplan los requisitos mínimos habilitantes.
18. Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, ésta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del presente proceso. Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).
19. Cuando el Proponente no adjunte debidamente diligenciado el Anexo Propuesta Económica.
20. Cuando el Proponente no dé respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la entidad, dentro del término legal.
21. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin.
22. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta sea superior al presupuesto oficial estimado.
23. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
24. Cuando el Ordenador del Gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Manual de Colombia Compra Eficiente.
25. Las demás previstas en la ley.
26. Cuando el valor total de la oferta económica diligenciada en el anexo del pliego de condiciones no corresponda o sea congruente con el formulario electrónico de oferta económica dispuesto en la plataforma SECOP II


Nota: los proponentes no habilitados de acuerdo con los informes de verificación y evaluación publicados por la Entidad podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, dentro del término indicado en el requerimiento que en tal sentido realice la entidad, so pena de rechazo definitivo de las propuestas, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

VI. ACUERDOS COMERCIALES

Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos.

Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes:

1. **Grupo de los Tres G-3:** • Grupo de los Tres G-3 • México
2. **Comunidad Andina:** • Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p>CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p>Página 53 de 56</p> |
|--|--|---|

de servicios • Perú • Ecuador • Bolivia

3. **TLC Colombia - Chile:** • El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública • Chile - Información adicional
4. **TLC Colombia - AELC:** • TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública
5. **TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:** • TLC Colombia - Triángulo Norte aún en negociación, incluye un capítulo. Información Adicional • Honduras • Guatemala • El Salvador
6. **TLC Colombia - Canadá:** • TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de contratación pública
7. **TLC Colombia - Estados Unidos:** • **TLC Colombia - Estados Unidos.** Incluye un capítulo de contratación pública.


Para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada con algún tratado comercial vigente, consultamos el Manual explicativo expedido en DICIEMBRE DE 2014 sobre el tema por Colombia Compra, del cual resaltamos el siguiente numeral Anexo 4, Lista de Excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, EXCEPCIÓN 2, ASÍ:

2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

De lo verificado en los acuerdos y tratados vigentes se evidencia que: *El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial, se encuentran excluidas.*

VII. RIESGOS

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27y 28 de la ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, procedió a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a celebrarse, dicha información se encuentra contenida en el Análisis del Sector.


| | | |
|---|--|---|
|  ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 |
| | | Página 56 de 58 |

VIII. GARANTÍAS

Las establecidas en el **Resumen de Información del Proceso – configuración financiera - del pliego electrónico - SECOP II.**

Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivado del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de estas.

| ETAPA PRECONTRACTUAL | | | |
|---|--|---|--|
| RIESGO | POLIZA | CUANTÍA | VIGENCIA |
| Por medio de este amparo, La entidad se cubre frente al incumplimiento de los términos y especificaciones de la propuesta presentada o la no suscripción del contrato. | SERIEDAD DE LA PROPUESTA | Diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta | Desde el momento de la presentación de la propuesta y hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. |
| ETAPA CONTRACTUAL | | | |
| | CUMPLIMIENTO | | |
| Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado | | Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada que se presumirá mínimo establecido en diez por ciento. | El plazo del contrato y siete (7) meses más |
| Por medio de este amparo se pretende garantizar el pago de los aportes a la seguridad social integral y el pago de las demás prestaciones sociales de ley a sus empleados. | PAGO DE SALARIOS, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES. | Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. | El plazo del contrato y tres (3) años más. |
| Como se va a prestar un servicio la entidad prevé amparar la calidad del mismo. | CALIDAD | Diez por ciento (10%) del valor del contrato. | El plazo del contrato y siete (7) meses más. |
| Responsabilidad civil extracontractual | RC | 200 SMMLV. | EL PLAZO DEL CONTRATO. |

| | | |
|--|---|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p>CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p>Página 55 de 56</p> |
|--|---|---|

IX. SUPERVISIÓN

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el SECRETARIO GENERAL DE FONVISOCIAL, quien haga sus veces, o a quien este designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación de FONVISOCIAL, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
- Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social.
- Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- Levantar y firmar oportunamente las actas de inicio, supervisión y liquidación respectivas, cuando corresponda.
- Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
- Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
- Informar a la Oficina Asesora Jurídica Municipal el incumplimiento del mismo en caso de que se presente, para que esta dependencia, tome las medidas a las que haya lugar,
- Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del proponente elegido.
- Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el PRESTADOR DEL SERVICIO cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
- Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

X. CRONOGRAMA.

Ver el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliegoelectrónico-SECOP II.**


En el evento que al término previsto para el cierre no se reciban propuestas, la Entidad podrá declarar desierto el proceso el mismo día del cierre.

XI. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que:

“La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina

| | | |
|--|---|---|
|  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p> | <p>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p> | <p>CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014</p> <hr/> <p>Página 56 de 56</p> |
|--|---|---|

cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;(…)"

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal (siempre y cuando estén obligadas a tener uno) o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley, dicha solicitud deberá realizarse a través de la plataforma SECOP II.

Una vez verificados y cumplidos los requisitos anteriores, la Entidad procederá si a ello hubiere lugar, a emitir el acto de apertura del proceso en el que se señalará que el Proceso de Contratación está limitado a Mipymes nacionales; y, de acuerdo con lo anterior se aceptarán únicamente las ofertas presentadas por las Mipymes, por los Consorcios o Uniones Temporales formados exclusivamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes.

Que dentro del plazo de recepción de observaciones y plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes, se recibieron tres solicitudes de limitación de la convocatoria a mipymes colombianas domiciliadas en el municipio de Valledupar.

El Fondo de Vivienda de interés social y reforma urbana de Valledupar, procederá a limitar el proceso de selección a la participación exclusiva de Mipymes con Domicilio en el Municipio de Valledupar, con el fin de incentivar la pluralidad de oferentes y la participación de Mipymes con domicilio en el Municipio de Valledupar.

En consecuencia, se precisa que efectivamente el presente proceso se limita a la participación de Mipymes colombianas, con mínimo un año de existencia, con domicilio en el Municipio de Valledupar, debido a que las solicitudes presentadas cumplen con los documentos requeridos para la viabilidad de su solicitud, evidenciándose la solicitud de limitación a mipymes municipales por parte de tres MIPYMES con domicilio en el municipio de ejecución del contrato.

RELACIÓN DE MIPYMES QUE SOLICITARON LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR:

1. COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DEL NORTE "SEHORCOOP", identificada con Nit. 824006836-7
2. SOCIEDAD DE TRANSPORTES DEL CARIBE S.A.S., NIT.900129809-1
3. COMPAÑIA DE SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. "TRANSPLUS SERVICE S.A.S. NIT. 900780633-2

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.¹

¹ concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf